RESOLUCIÓN No. 055 DEL DIEZ (10) DE MARZO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE No.1 y EL LOTE No.4 Y SE ADJUDICA EL LOTE No.2 y EL LOTE No.3
DE LA LICITACION DE OBRA PÚBLICA No. LP-025-2024

La Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Distrital 0055 de 2025, emanado del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla y

CONSIDERANDO

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar lo siguiente: **"*EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV.*"**.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 1º del artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de licitación pública**.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado nueve (09) de diciembre de 2024, la Secretaria General del Distrito de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) aviso de convocatoria; ii) estudios previos; iii) proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos; iv) especificaciones técnicas v) proyecto de minuta del contrato para el proceso de licitación de obra pública **No. LP-025-2024**, cuyo objeto es: **"*EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV*",** los cuales estuvieron disponibles para consulta, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que durante esta etapa del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma y publicó en la plataforma SECOP II.

Que el presupuesto oficial del proceso se estableció por el valor de **CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.000,00)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato discriminado de la siguiente manera:

MODULO	Objeto	Valor
1	OBRAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV. **MÓDULO I.**	$48.000.000.000
2	OBRAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV. **MÓDULO II.**	$24.000.000.000
3	OBRAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV. **MÓDULO III.**	$24.000.000.000
4	OBRAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN	$24.000.000.000

	VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV. **MÓDULO IV.**	

Que el Distrito ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.del Decreto 1068 de 2015.

Que mediante Resolución No. 023 del tres (03) de febrero de 2025, la Secretaria General ordenó la apertura de la licitación de obra pública No. LP-025-2024, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en SECOP II.

Que durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma y publicó en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con el registro de cierre de la licitación de obra pública No. LP-025-2024, realizado el día diecisiete (17) de febrero de 2025, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTES	INTEGRANTES DEL PROPONENTE Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FECHA Y HORA	LOTES
1	UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2025	- JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS: **90%** - J.S. CONSTRUCCIONES SAS: **10%**	16/02/2025 10:10 PM	3 y 4
2	CONSORCIO COINSAF 2025.	- CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S: - **60%** - SAFRID INGENIERIA S.A.S: - **40%**	17/02/2025 8:58 AM	2 y 3

3	CONSORCIO MEJORAS DE VIVIENDAS 2025	- CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S – COVEIN: - **90%** - DISEÑOS Y OBRAS INTELIGENTES S.A.S: - **10%**	17/02/2025 9:41 AM	1, 2, 3 y 4

Que mediante Resolución No. 036 del diecisiete (17) de febrero de 2025, la Secretaria General, designó el comité evaluador de las propuestas.

Que el día veintiséis (26) del mes de febrero de 2025, el comité evaluador mediante la plataforma SECOP II, publicó el informe de evaluación preliminar, del cual se dio traslado por el término de cinco (5) días hábiles.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones al mismo.

Que en fecha siete (07) de marzo de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo,

Que mediante la plataforma SECOP II, la entidad fijó hora y fecha para la Audiencia de Apertura del Sobre que contiene el ofrecimiento económico y Adjudicación.

Que, el día diez (10) de marzo de 2025 a las 11:00 am, se dio inicio a la audiencia pública virtual de Adjudicación y apertura del sobre económico del proceso, y en audiencia se procedió a otorgar la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación y dar traslado de las mismas a todos los oferentes.

Que la audiencia fue suspendida por el término de una (1) hora para dar respuesta a las observaciones presentadas por las Veedurías Ciudadanas.

Que se reinició la audiencia y se procedió a dar lectura a las respuestas a las observaciones presentadas durante la misma.

Que agotada la fase anterior se inició la apertura de los sobres económicos del **LOTE No. 2 y LOTE No. 3** del proponente habilitado y se concedió traslado de los mismos a los oferentes y asistentes en la audiencia.

Que el comité evaluador procedió a la verificación de la consistencia del ofrecimiento económico del proponente habilitado, al cual no se hizo corrección aritmética, por cuanto se encuentra ajustado al presupuesto.

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA SIN TASA	VALOR OFERTA TASA INCLUIDA
2	CONSORCIO COINSAF 2025	**LOTE 2:** $ **23.935.246.015**	**LOTE 2** $ 26.328.770.617
		LOTE 3: $ **23.918.439.710**	**LOTE 3** $ 26.310.283.681

Que durante el traslado de las ofertas económicas, se presentó observación, la cual fue debidamente respondida.

Que de conformidad con lo dispuesto en el CONCEPTO 836 del 28 de septiembre de 2022, expedido por COLOMBIA COMPRA, en que señala *"(...) en el evento en que en un Proceso de Contratación solo se encuentre habilitado un proponente, no es necesario hacer uso del método de ponderación que corresponde, de acuerdo con la TRM, sino que, en atención del principio de economía, según el cual los trámites se adelantaran con austeridad de tiempo, medios y gastos impidiendo dilaciones y retardos, es posible otorgar el puntaje máximo al único oferente habilitado*", y teniendo en cuenta que solo existe un proponente habilitado, se omite la elección del método para calificación del ofrecimiento económico procediendo a otorgarle el máximo puntaje.

Que una vez revisado y verificado los ofrecimientos económicos, así como agotada la fase de requerimiento por precios artificialmente bajos y respuestas a observaciones, se procedió a determinar el orden de elegibilidad de las ofertas, el cual quedó de la siguiente manera:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO COINSAF 2025	**LOTE 2:** 1000
		LOTE 3: 1000

Que en razón a lo anterior, en Audiencia pública de Adjudicación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto Declarar Desierto los LOTES No. 1 y LOTE No. 4 y Adjudicar los LOTES No.2 y LOTE No.3 del proceso de selección por licitación pública N° LP-025-2024, que tiene por objeto: ***"EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN***

VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV.”, así:

LOTE 2: al proponente: **CONSORCIO COINSAF 2025** integrada por CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S. identificada con NIT. 900.628.905-1 con un porcentaje de participación de 60%, y SAFRID INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 900.520.848-4 con un porcentaje de participación de 40% representada por ANGÉLICA MARÍA PINZÓN BARRETO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.919.139, por un valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/L ($23.935.246.015),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupando el primer lugar del orden de elegibilidad con un **puntaje de 1000.**

LOTE 3: Al proponente: **CONSORCIO COINSAF 2025** integrada por CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S. identificada con NIT. 900.628.905-1 con un porcentaje de participación de 60%, y SAFRID INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 900.520.848-4 con un porcentaje de participación de 40% representada por ANGÉLICA MARÍA PINZÓN BARRETO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.139, por un valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($23.918.439.710),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupando el primer lugar del orden de elegibilidad con un **puntaje de 1000.**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. De acuerdo con el informe de evaluación final de las propuestas, lo ocurrido en la audiencia pública de adjudicación y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se declara Desierto el LOTE No. 1 y LOTE No. 4 del proceso de selección por Licitación Pública **N° LP-025-2024**, que tiene por objeto: **“*EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV.*”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el informe de evaluación final de las propuestas, lo ocurrido en la audiencia pública de adjudicación y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se adjudica el LOTE No.2 y LOTE No.3 del

proceso de selección por licitación pública **N° LP-025-2024**, que tiene por objeto: **"*EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV.*"**, de la siguiente forma:

LOTE 2: al proponente: **CONSORCIO COINSAF 2025** integrada por CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S. identificada con NIT. 900.628.905-1 con un porcentaje de participación de 60%, y SAFRID INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 900.520.848-4 con un porcentaje de participación de 40% representada por ANGÉLICA MARÍA PINZÓN BARRETO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.919.139, por un valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/L ($23.935.246.015),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupando el primer lugar del orden de elegibilidad con un **puntaje de 1000.**

LOTE 3: Al proponente: **CONSORCIO COINSAF 2025** integrada por CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S. identificada con NIT. 900.628.905-1 con un porcentaje de participación de 60%, y SAFRID INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 900.520.848-4 con un porcentaje de participación de 40% representada por ANGÉLICA MARÍA PINZÓN BARRETO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.919.139, por un valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($23.918.439.710),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupando el primer lugar del orden de elegibilidad con un **puntaje de 1000.**

ARTÍCULO TERCERO. Hace parte integral de la presente resolución el acta de la audiencia pública de adjudicación de fecha diez (10) de marzo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Con respecto a la Declaratoria de Desierta de los **LOTES No.1 y No.4** Notifíquese al proponente No. 1 **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2025**, a través de su representante, el señor **JOSE JULIAN SAADE CURE**, identificado con cédula de ciudadanía No**. 1.001.818.920** y al proponente No. 3 **CONSORCIO MEJORAS DE VIVIENDAS 2025**, a través de su representante, el señor **GUILLERMO ALBERTO CUELLO GIESEKEN**, identificado con cédula de ciudadanía No**. 72.275.077.**

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los

interesados que contra este acto administrativo respecto de los **LOTES No.2 y No.3** no proceden los recursos de ley**.**

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese la presente decisión en el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente resolución respecto de los **LOTES No.1 y No.4** procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución respecto de los **LOTES No.2 y No.3** rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de marzo de 2025.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito.

Proyectó: Lucia Aldana – Asesora Externa Grupo de Contratación – Secretaria General
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor Externo Oficina de Contratación – Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaria General